



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

CARTA ENCICLICA

DE

NUESTRO SANTISIMO PADRE LEON XIII

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

A LOS OBISPOS DE ITALIA

Desde los primeros días de Nuestro pontificado, fijando Nuestra atención en la grave situación de la sociedad, no tardamos en reconocer como uno de los más apremiantes deberes del ministerio apostólico, velar especialmente por la educación del clero. Nos dimos cuenta, en efecto, de que toda tentativa de restaurar en el pueblo la vida cristiana sería inútil, si el clero no guardaba íntegro y vigoroso el espíritu sacerdotal. Jamás hemos dejado de proveer á esta necesidad, según Nuestras fuerzas, ya por medio de instituciones convenientes, ya valiéndonos de numerosos documentos ordenados al mismo fin. Ahora, venerables hermanos, Nuestra particular solicitud para con el clero de Italia Nos mueve á tratar una vez más asunto de tan gran importancia. Verdaderamente, el clero da en punto á doctrina, piedad y celo, elocuentes y

abundantes pruebas, entre las cuales Nos place señalar con elogio su ardor en cooperar, según el impulso y dirección de los Obispos, al movimiento católico que Nos es tan grato. No podemos, sin embargo, disimular que Nos tiene con cuidado el ver que, desde algún tiempo á esta parte, se manifiesta aquí y allá un apetito de innovaciones desconsideradas, ya en la formación, ya en la múltiple acción de los sagrados ministros.

Fácil es hoy advertir las graves consecuencias que habrá que deplorar si no se opone pronto remedio á estas tendencias innovadoras. A fin de preservar al clero italiano de la perniciosa influencia de los tiempos, juzgamos oportuno, venerables hermanos, recordar en Nuestra presente Carta los verdaderos é invariables principios que deben regir la educación eclesiástica y todo el ministerio sagrado.

Divino en su origen, sobrenatural en su esencia, inmutable en sus caracteres, el sacerdocio católico no es institución que pueda acomodarse á la inconstancia de las opiniones y sistemas humanos. Participación del eterno sacerdocio de Jesucristo, debe perpetuar hasta la consumación de los siglos la misma misión confiada por el Eterno Padre á su Verbo encarnado: *Sicut missit me Pater et ego mitto vos* (1). Obrar la salud eterna de las almas será siempre el gran mandato que no podrá nunca dejar de ejecutar, así como para cumplirlo fielmente, no deberá jamás cesar de recurrir á aquellos remedios y á aquellas reglas divinas de pensamiento y de acción que les dió Jesucristo cuando envió á sus Apóstoles por el mundo entero para convertir los pueblos al Evangelio. Recuerda San Pablo en sus epístolas que el sacerdote no es otra cosa que el *embajador*, el *ministro de Cristo*, el *dispensador de sus misterios* (2), y nos lo representa en lugar eminente (3), mediador entre el cielo y la tierra para tratar

(1) Joann. XX, 21.

(2) II Cor. V, 20; VI, 4; I Cor. IV, 1.

(3) Hebr. V, 1.

con Dios los destinos supremos del género humano, que son los de la vida eterna.

Tal es la idea que los libros santos dan del sacerdote cristiano, es decir, de una institución sobrenatural, superior á todas las instituciones terrenas é independiente de ellas, como lo divino de lo humano.

La misma elevada idea se halla claramente en las obras de los Santos Padres, en las enseñanzas de los Pontífices romanos y de los Obispos, en los decretos de los Concilios y en la unánime doctrina de los doctores y de las Escuelas católicas. La misma tradición de la Iglesia proclama á una voz que el sacerdote es *otro Cristo*, y que el sacerdocio, *aunque se ejerce en la tierra, pertenece propiamente á la celestial jerarquía* (1), *puesto que posee la administración de cosas todas celestiales, habiéndole sido conferido un poder que Dios no otorgó ni aun á los mismos ángeles* (2), poder y ministerio que miran al gobierno de las almas, que es el *arte de las artes* (3). La educación, los estudios, las costumbres, cuanto pertenece, en suma, á la disciplina sacerdotal, fueron siempre considerados como un todo en sí, no sólo distinto, sino ajeno á las reglas ordinarias de la vida láica. Esta distinción y esta especialidad deben persistir en nuestro tiempo, y toda tendencia encaminada á mezclar ó confundir la educación y la vida eclesiásticas con la educación y la vida seglares está reprobada, no sólo por la tradición de los siglos cristianos, sino por la misma doctrina apostólica y por los mandamientos de Jesucristo.

(1) "Sacerdotium enim in terra peragitur, sed caelestium ordinum classem obtinet: et iure quidem merito." (S. Jo. Chry. sost. *De Sacerdotio*. lib. III, n. 4).

(2) "Etenim qui terram incolunt in eaque commorantur ad ea quae in coelis sunt dispensanda commissi sunt, potestatemque acceperunt, quam neque Angelis, neque Archangelis dedit Deus." (Ib. n. 5).

(3) "Ars est artium regimen animarum." (San Gregor. *M. Regul. Past.*, part. I, c. I).



Ciertamente, en la formación del clero y en el ministerio sacerdotal, la razón pide que se tenga en cuenta la diversidad de los tiempos. Estamos bien lejos de soñar en rechazar las mudanzas que hacen la obra del clero más eficaz siempre en medio de la sociedad en que vive, y precisamente por esta razón Nos ha parecido conveniente promover en el clero una cultura más sólida y perfecta, y mostrar á su ministerio más anchuroso campo. Pero cualquier otra innovación que indujera algún perjuicio al carácter esencial del sacerdote, debería ser mirada como enteramente vituperable. Sobre todo, el sacerdote ha sido constituido maestro, médico y pastor de las almas, y como tal, le pertenece dirigir las hacia un fin que no se encierra en los términos de la vida presente. No podrá jamás corresponder enteramente á tan nobles funciones si no está, tanto como es necesario, versado en la ciencia de las cosas santas y divinas; si no está provisto en abundancia de la piedad que hace de él un hombre de Dios; si no pone todo su cuidado en confirmar estas enseñanzas con la virtud del ejemplo, según la advertencia dada á los pastores sagrados por el Príncipe de los Apóstoles: *Forma facti gregis ex animo* (1). Así como sean las variaciones de los tiempos y las condiciones sociales, así son las propias y supremas cualidades que deben resplandecer en el clero católico, según los principios de la fe; todos los demás temperamentos naturales y humanos serán ciertamente recomendables; pero no tendrán, con respecto al ministerio sacerdotal, más que una importancia secundaria y relativa.

Si, pues, es razonable y justo que en los límites permitidos, el clero atienda á lo que pide la vida presente, no es menos justo y necesario que, lejos de ceder á la malvada corriente del siglo, la resista con vigor. Tal conducta responde al elevado fin del sacerdocio, y, al mismo tiempo, hace su ministerio más fructuoso, con aumento de dignidad y de respeto. Harto se sabe cómo el espíritu del naturalismo procura

(1) I Pet. V, 3.

viciar el cuerpo social hasta en sus partes más sanas: espíritu que ensoberbece á las almas, sublevándolas contra toda autoridad; que desalienta el corazón y lo lleva en busca de bienes perecederos, olvidando los eternos.

Es de temer que la influencia de este espíritu, tan nocivo y tan extendido ya, se insinúe entre los eclesiásticos, sobre todo entre los menos experimentados. Las deplorables consecuencias de esto serían: que decaiga la gravedad en la conducta de que el sacerdote está tan necesitado, y que se condescienda fácilmente con el atractivo de la novedad; la presuntuosa indocilidad para con los superiores y el olvido, en las discusiones, de la serenidad y mesura tan necesarias, particularmente, en puntos de moral ó de fe. Pero un efecto más deplorable aún, porque lleva consigo perjuicio para el mundo cristiano, se seguiría en el santo ministerio de la palabra, en el que se introduciría un lenguaje incompatible con el carácter propio del heraldo del Evangelio.

Movido por tales consideraciones, Nos proclamamos la necesidad de recomendar de nuevo y con sumo cuidado que los Seminarios conserven, ante todo, su espíritu propio, así en orden á la educación de la inteligencia como á la del corazón. No debe nunca perderse de vista que su exclusivo destino es preparar á los jóvenes, no para funciones humanas, por legítimas y honrosas que éstas sean, sino para la alta misión que acabamos de indicar, de *ministro de Cristo y de dispensador de los misterios de Dios* (1). Después de esta consideración, será fácil, según indicamos en la Encíclica al clero de Francia de 8 de Septiembre de 1899, enseñar reglas precisas, no solamente para la recta formación de los clérigos, sino para prevenir en los establecimientos de educación todo peligro interior ó exterior, de orden moral ó religioso. En cuanto á los estudios, puesto que el clero no puede ignorar los progresos de ninguna enseñanza provechosa, razón es que acepte lo que en los nuevos métodos está reconocido

(1) I Cor. IV, 1.

por verdaderamente bueno ó útil: todas las épocas contribuyen al progreso del saber humano. Sin embargo, Nós queremos que á este propósito se recuerden bien las prescripciones que Nós hemos dado en lo que concierne al estudio de las letras clásicas, y principalmente de la filosofía, de la teología y de las ciencias análogas: prescripciones que Nós hemos dado en varios documentos, sobre todo en la Encíclica de que, por esta razón, os enviamos un ejemplar, junto con la presente.

Sería ciertamente de desear que todos los jóvenes eclesiásticos cursasen sus estudios á la sombra de los santos Institutos; pero puesto que graves razones aconsejan á veces que algunos de aquéllos frecuenten las Universidades públicas, no se olvide con cuántas y con cuáles precauciones los Obispos deben venir en ello (1).

Igualmente, Nós queremos que se insista sobre la fiel observancia de las reglas contenidas en un documento más reciente, en especial por lo que concierne á las lecturas ú otra materia que pueda dar ocasión á los jóvenes de participar de cualquier manera de las agitaciones exteriores (2). Así los alumnos de los Seminarios, aprovechando un tiempo precioso en una perfecta tranquilidad de ánimo, podrían todos dedicarse á estos estudios, que los harían aptos para cumplir los grandes deberes del sacerdocio, principalmente el ministerio de la predicación y de la confesión. Fácilmente se ve cuán grave es la responsabilidad de los sacerdotes que en tan grande necesidad del pueblo cristiano se olvidan de prestar su concurso en el ejercicio de estos santos ministerios, y de aquellos también que no acuden á esta obra con la debida diligen-

(1) *Instructio Perspectum est*, S. Congr. EE. RR. dat. die 21 Julii 1896, ad Italiae Episcopos et Familiarum religiosarum Moderatores.

(2) Instrucción de la S. Congr. de los AA. EE. SS. de 27 de Enero de 1902, sobre la acción popular cristiana ó democrático-cristiana en Italia.

cia: unos y otros responden mal á su vocación en cosa que importa mucho á la salud de las almas. Y de aquí que Nós debamos llamar vuestra atención, venerables hermanos, sobre la instrucción especial que juzgamos útil dar sobre el ministerio de la predicación (1), y deseemos que se obtenga más copioso fruto.

Tocante al ministerio de la confesión, recuérdese con qué severidad el más insigne y el más benigno de los moralistas habla de los que no temen sentarse en el tribunal de la penitencia sin la capacidad necesaria (2); y las palabras de dolor del eminente Pontífice Benedicto XIV, que colocaba entre las mayores desgracias de la Iglesia la falta en los confesores de la ciencia teológica y moral, requerida por la importancia de función tan santa.

Mas para el noble fin de preparar dignos ministros del Señor, es necesario, venerables hermanos, emplear, con vigor y vigilancia cada vez más grandes, además del método científico, la organización disciplinal y educadora de vuestros Seminarios. No se reciba en ellos más que jóvenes que ofrezcan sólidas esperanzas de querer consagrarse para siempre al ministerio eclesiástico (3). Eviten el contacto y vida común con jóvenes que no aspiren al sacerdocio: este género de vida podrá, por justos y graves motivos, ser tolerado por algún tiempo y con particulares precauciones, hasta tanto que no se les pueda recibir conforme al espíritu de la disciplina eclesiástica. Despidase á los que en el curso de su educación manifiesten tendencias poco convenientes á la vocación sacerdotal; y para admitir los clérigos á las sagradas órdenes, pón-

(1) Instrucción de la S. Cong. de OO. y RR. de 31 de Julio de 1894, á todos los Ordinarios de Italia y á los Superiores de las Órdenes y de las Congregaciones religiosas.

(2) S. Alfons. M. de Ligorio: *Práctica del confesor*, cap. I, párrafo III, n. 18.

(3) Conc. Trident., sess. XXIII, c. XVIII *De reformat.*

gase la mayor atención, según la grave advertencia de San Pablo á Timoteo: *Manus cito nemini imposueris* (1).

En todo esto conviene subordinar cualquiera otra consideración, que siempre será inferior á la más importante de todas, que es la de la dignidad del sagrado ministerio.

Después, para formar en los alumnos del Santuario una imagen viva de Jesucristo, importa mucho en aquello que pone término y complemento á toda la educación eclesiástica, que superiores y maestros junten á la diligencia y experiencia de sus funciones el ejemplo de una vida enteramente sacerdotal. La conducta ejemplar de aquel que ejerce la autoridad, especialmente sobre los jóvenes, es el lenguaje más elocuente y más acomodado para inspirar á sus almas la convicción de sus propios deberes y el amor del bien. Obra tan importante exige, principalmente, del director espiritual una prudencia extraordinaria é infatigables cuidados; y tal función, de que Nós deseamos no sea privado ningún Seminario, reclama un eclesiástico muy experimentado en los caminos de la perfección cristiana. Nunca se recomendará lo bastante el difundir y promover entre los alumnos, de la manera más durable, la piedad, fecunda en bien de todos, especialmente del clero, para el que tiene utilidad inestimable (2).

Sea, pues, diligente en prevenirlos contra un pernicioso error, bastante extendido entre los jóvenes, cuando se dejan llevar por el ardor de los estudios, hasta el punto de descuidar su progreso en la ciencia de los Santos. Cuanto la piedad haya echado más profundas raíces en el alma de los clérigos, tanto más capaces serán ellos de este poderoso espíritu de sacrificio, absolutamente necesario para trabajar con celo en la gloria de Dios y en la salud de las almas.

Gracias á Él, no faltan en el clero italiano sacerdotes que dan nobles pruebas de lo que es posible á un ministro del Se-

(1) I Timoth. V, 22.

(2) I Timoth IV, 7, 8.

ñor penetrado de este espíritu: admirable es la generosidad de gran número de ellos, que por extender el reino de Jesucristo corren con ardor a lejanas tierras, arrojando trabajos, privaciones, padecimientos de toda clase, incluso el martirio.

Así, rodeado de cuidados tiernos y previsoros, en una conveniente cultura del espíritu y del corazón, el joven levita llegará á ser poco á poco lo que exigen la santidad de su vocación y las necesidades del pueblo cristiano. El noviciado es largo en verdad: deberá prolongarse hasta más allá del Seminario. En efecto, los sacerdotes jóvenes no pueden ser dejados sin guía en los primeros trabajos, teniendo necesidad de que los sostenga la experiencia de hombres más capaces que perfeccionen su celo, su prudencia y su piedad, y es útil asimismo, ya por medio de ejercicios académicos, ya valiéndose de instrucciones periódicas, se les acostumbre á estar siempre familiarizados con los sagrados estudios.

Evidentemente, venerables hermanos, las recomendaciones que Nos hemos hecho hasta aquí, lejos de contener cosa alguna contraria, son utilísimas á la actividad social del clero, frecuentemente animada por Nos como un cuidado de nuestro tiempo. Según pide la fiel observancia de las reglas recordadas por Nós, es necesario proteger lo que debe ser el alma y la vida de esta acción.

Repitémoslo nuevamente y más alto aún: es necesario que el clero vaya al pueblo cristiano, amenazado por todas partes de asechanzas y toda clase de engañosas promesas, empujado, particularmente por el socialismo, á la apostasía de la fe hereditaria. Mas todos los sacerdotes deben subordinar su acción á la autoridad de *aquellos que el Espíritu Santo ha establecido Obispos para gobernar la Iglesia de Dios*; falta de que nacerían la confusión y un gravísimo desorden, con perjuicio también de la causa que tienen que defender y promover. Asimismo, para este objeto Nos deseamos que al fin de su educación en los Seminarios, los aspirantes al sacerdocio reciban la enseñanza de los documentos pontificios

que conciernen á la cuestión social y la democracia cristiana, absteniéndose, no obstante, como hemos dicho ya, de tomar parte alguna en el movimiento exterior.

Luego, cuando sean sacerdotes, ocúpense con particular cuidado del pueblo, objeto en todo tiempo de las más afectuosas solicitudes por parte de la Iglesia. Librar á los hijos del pueblo de la ignorancia de las cosas espirituales y eternas, y con industriosa ternura encaminarlos hacia una existencia honesta y virtuosa, confirmar á los adultos en la fe, y excitarlos á la práctica de la vida cristiana, disipando las preocupaciones contrarias; promover en el mundo secular católico las instituciones reconocidas por verdaderamente eficaces para mejorar moral y materialmente á las multitudes; y, sobre todo, defender los principios de justicia y de caridad evangélicas, en que todos los derechos y todos los deberes de la sociedad civil encuentran una justa conciliación: hé aquí, en sus principales partes, el noble encargo de su acción social.

Pero tengan siempre presente que aun en medio del pueblo, el sacerdote debe conservar íntegro su augusto carácter de ministro de Dios, habiendo sido colocado á la cabeza de sus hermanos principalmente *animarum causa* (1).

Cualquier otra manera de ocuparse del pueblo á costa de la pérdida de la dignidad sacerdotal y con perjuicio de los deberes y de la disciplina eclesiástica, no podría menos de ser altamente reprobada.

Hé aquí, venerables hermanos, lo que la conciencia del ministerio apostólico Nos prescribe hacer notar en la situación actual del clero italiano. No dudamos que en materia tan grave y tan importante, sabréis juntar á Nuestra solicitud las más diligentes y afectuosas invenciones de vuestro celo, inspirándoos especialmente en los luminosos ejemplos del gran Arzobispo San Carlos Borromeo. Pues para asegurar el efecto de Nuestras presentes prescripciones, cuidaréis

(1) S. Gregor. *M. Regul. Past.* Parte II, capítulo VII.

de hacer de ellas motivo de vuestras conferencias regionales y de concertaros sobre las medidas prácticas que, según las necesidades particulares de cada diócesis, os parecieren más oportunas. A vuestros proyectos y deliberaciones no les faltará, si necesario fuese, el apoyo de Nuestra autoridad.

Y ahora, con la palabra que sale espontáneamente del fondo de Nuestro corazón paternal, Nos nos volvemos á vosotros todos, sacerdotes de Italia, recomendándoos á todos y á cada uno de vosotros que pongáis gran cuidado en responder siempre muy dignamente al espíritu propio de vuestra eminente vocación. A vosotros, ministros del Señor, Nos decimos con más razón que aquella con que decía San Pablo á los simples fieles: *Obsecro itaque vos ego vincitus in Domino, ut digne ambuletis vocatione qua vocati estis* (1). El amor de la Iglesia, nuestra madre común, consolide y fortifique la armonía de pensamiento y de acción, que redobla las fuerzas y hace las obras fecundas. En tiempos tan calamitosos para la religión y la sociedad, cuando el clero de todas las naciones tiene el deber de agruparse estrechamente para la defensa de la fe y de la moral cristiana, os pertenece, hijos muy queridos, unidos á esta Sede Apostólica por lazos particulares, os pertenece, repetimos, dar ejemplo á todos los demás, y ser los primeros en la obediencia absoluta á la voz y á las órdenes del Vicario de Jesucristo. Así las bendiciones de Dios descenderán abundantes, como Nos las imploramos, para que el clero italiano permanezca digno siempre de sus gloriosas tradiciones.

Entretanto, como prenda de los favores divinos, recibid la bendición apostólica que Nos concedemos con la efusión del corazón á vosotros, venerables hermanos, y á todo el clero encomendado á vuestra vigilancia.

Dado en Roma, junto á San Pedro, en la fiesta de la In-

(1) Eph. IV, 1.

maculada Concepción de María, 8 de Diciembre de 1902, el vigésimoquinto año de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

EL OBISPO DE SALAMANCA

A SUS AMADOS DIOCESANOS

SOBRE EL JUBILEO PONTIFICIO

En este mes de Febrero en que entramos, diocesanos muy amados, se cierra el ciclo del Jubileo de nuestro amantísimo Padre el Papa León XIII. El día 20 se completan los veinte y cinco años de su exaltación al solio pontificio. Que no han alcanzado en los veinte siglos de la Iglesia ninguno de casi los trescientos Papas que la Historia enumera, exceptuados el primero y el último, conviene á saber: San Pedro y Pío IX. Y sigue ahora sus huellas esplendorosas, de vitalidad y valimiento sociales, el Pontífice que con sus brazos amorosos abarca los dos siglos de esta época, cabalmente el que, al tiempo de ascender al trono, resplandecía con el aspecto de la venerabilidad septuagenaria, y la salud macilenta. Nos le oímos de sus propios labios: "era yo de salud quebrada, y cuando reparé en las inclinaciones de los Cardenales durante el Cónclave, les representaba é hice notar mis años prolongados y lo quebradizo de mi naturaleza. Todo en balde.

Pero han logrado la resurrección de las energías físicas y me sostienen las plegarias de mis hijos. Así me lo dicen y aseguran."

Y todo ese período lleva encerrado en las doradas prisiones del Vaticano: allí devora sus amarguras; allí prepara y registra sus triunfos.

Su vida é historia pontificales reflejan, por manera maravillosa, los destellos de la Providencia. Días de angustia circundan al Pontífice Sumo; y Dios prolonga sus años, ahorrando cónclaves y manteniendo con más fortaleza la atalaya del catolicismo.

Postrados á sus piés ha visto á los representantes de todos los pueblos; ora surcando mares, ora á más veloz carrera y entre el humo de las locomotoras, por caminos que él conoce únicamente trazados en los mapas, se le han acercado los votos y las ofrendas de las naciones. Sólo él es el Rey universal y el Rey del amor: allí se congregan peregrinos de todos los países, y en los acentos de todas las lenguas, se le entonan los hosanas y *benedictus*.

Ya durante el año acudieron, gracias á Dios, en la peregrinación española á Roma, sacerdotes de nuestra diócesis.

Bendigamos á Dios, que la furia de las borrascas amansa en playas de arena; y cuando imponentes tempestades surgen de antros tenebrosos, y más las revuelve la prensa maldiciente, permanecerán abiertas las líneas ferroviarias, como radios de circunferencia, para que desde todos los ámbitos del orbe se pueda inclinar el alma y dirigir los ojos de los fieles al centro de la verdad y del descanso.

En la fiesta extraordinaria, en la prerrogativa jubilar de nuestro Padre, cumple que nos regocijemos sus hijos también con inusitado júbilo.

Por lo que tenemos á bien disponer, que en todas las parroquias é iglesias conventuales de nuestra jurisdicción, el domingo, 22 del corriente, se anuncie y celebre comunión general á hora oportuna, en obsequio de la gracia y salud de nuestro Santísimo Padre; en la misa mayor de aquel día se añadirá la oración *Pro Papa*; y después de la misa se cantará el *Te Deum* con la posible solemnidad.

No se omitirá el hacer una colecta en el templo con el mismo fin, mientras estas últimas preces, dirigiéndola los Venerables Párrocos con urgencia á nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, que la hará pública en el *Boletín* de Marzo y Abril.

Facultamos á los Rectores de las iglesias para exponer al Señor en las horas y ejercicios que mejor les pareciere, *servatis servandis*.

Para la ciudad ordenaremos funciones aún más brillantes oportunamente.

Supliquemos entretanto á Dios nuestro Señor que por motivo de estos cultos y celebridades, por la gloria del Pontifica-

do, alboree la aurora de la paz y de la justicia en los horizontes de las naciones católicas, y que la estrella de la fe ilumine á cuantos duermen en las sombras de la heterodoxia ó el paganismo.

A vosotros, mis adictos y dilectísimos diocesanos, cúmulo de gracias y bendiciones.

Dado en nuestro Palacio de Salamanca á primero de Febrero de 1903.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

E SACRA CONGR^{EG}ATIONE INDULGENTIARUM

Chamberiensis

DE SURDO MUTIS QUOAD LUCRANDAS INDULGENTIAS

Quamvis haec S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposita, ut suppleretur impotentiae, qua surdo-muti detinentur recitandi preces ad lucrandas indulgentias injunctas, jam providerit per Generale Decretum diei 16 Februarii 1852, in quo edixit "quod si agatur de privatis orationibus proprii mutorum et surdorum confessarii valeant easdem orationes commutare in alia pia opera aliquo modo manifestata prout in Domino *expedire judicaverint*," nihilominus Episcopus Chamberiensis animo revolvens surdo-mutos nunc perfectiori methodo esse instructos, ut ipsi facilius et uberiori spiritali fructu Indulgentias assequi valeant, sequens dubium huic S. Congregationi dirimendum exhibuit:

"Utrum expediat, ut surdo-mutis, quin in singulis casibus ad proprium confessarium recurrant, per generale decretum gratia concedatur acquirendi Indulgentias, injunctas praeces signis, vel mente fundendo vel tantum easdem legendo sine ulla pronuntiatione?,"

Emmi. Patres in generalibus Comitibus ad Vaticanum habitis die 15 Julii hujus decurrentis anni responderunt:

Affirmative; et supplicandum Ssmo. pro gratia, firmo manente decreto generali diei 16 Februarii 1862.

In audientia vero, habita ab infraſcripto Card. Praefecto die 18 Julii anni praedicti, Ssmus. sententiam Emmorum. Patrum approbavit et petitam gratiam clementer elargitus est.

Datum Romae ex Secr. ejusdem S. C. die 18 Julii 1902.

S. CARD. CRETONI, PRAEFECTUS.

PRO R. P. D. FRANC. SOGARO ARCHIEP. AMIDEN., *Secret.*

JOS. M. CANCUS. COSELLI, *Subtus.*

COLLATIO MORALIS PRO MENSE FEBRUARII

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum oporteat confessionem esse integram?—D. Th. Suppl., q. IX, a. 2.

CASUS CONSCIENTIÆ

Ranulfus, inordinato amore ductus erga Eliam sororem suam, semel et iterum eam ad turpia provocat; et quamvis saepius renuit consentire, postea incestum committunt tempore sacro. Instante praecepto annuae confessionis de ejus adimplerione curat Elia et ad pedes confessarii provoluta de peccato luxuriae se accusat, sed ejusdem circumstantias non exprimendo. Confessarius de ipsis quaerit, sed illa, ne frater infametur, tacet, quare confessarius absque absolutione eam dimittit tanquam indispositam.

Quaeritur 1.^{um} Utrum tenamur in confessione aperire circumstantias gradus incestus et temporis sacri?

2.^{um} Utrum liceat tacere peccatum quando non potest declarari absque infamia complicitis?

3.^{um} Quid de casu?

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN SOBRE TRASLADO DE CADÁVERES DENTRO DEL MISMO CEMENTERIO

Ilmo. Señor: Vistas las comunicaciones del Gobernador de Valencia, haciendo presente que la Alcaldía de dicha capital solicita de su autoridad la correspondiente autorización para trasladar al osario 56 cadáveres inhumados en nichos en el cementerio general, adquiridos temporalmente, por no haber sido satisfechas las renovaciones; la del Alcalde de Reus, consultando si pasados los cinco años pueden hacerse dentro de un mismo cementerio sin intervención del Subdelegado de Medicina, y si la intervención de dicho funcionario y ésta debe reducirse al caso de que tengan que trasladarse los restos de un cementerio á otro; y la del Gobernador de esta provincia, á la que acompaña instancia del Cura párroco de Carabanchel Bajo, solicitando la declaración de oficio de los honorarios que puedan corresponder al Subdelegado de Medicina del partido de Getafe por exhumación de 155 individuos que se hallan en el cementerio de dicho pueblo:

Vista la disposición 7.^a de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, que previene que no se permite la exhumación de ningún cadáver no embalsamado sino transcurridos cinco años del sepelio y previo reconocimiento facultativo, ó diez sin este requisito, cuyo reconocimiento fué encomendado por Real orden de 24 de Marzo del año último á los Subdelegados de Medicina:

Vista la Real orden de 31 de Agosto de 1853 sobre limpia

de Cementerios y mondas en el interior de éstos, que determina que cuando la reducida capacidad de ellos fuerza á hacer la traslación al osario, puede hacerse la exhumación de los cadáveres sin la intervención de facultativos:

Resultando que en el caso presente es necesario autorizar á los Ayuntamientos referidos á verificar la traslación al osario de los cadáveres que han cumplido los cinco años, por carecer los Cementerios de extensión donde practicar nuevas inhumaciones; pues si bien no han cumplido los diez años, han transcurrido los cinco que previene la regla 7.^a de la Real orden mencionada de 15 de Octubre de 1898, y por tanto puede verificarse su exhumación:

Considerando que de cobrarse por los Subdelegados los derechos que determina la Real orden de 24 de Marzo del año último, sería cargar sobre el Erario municipal una obligación más sobre las muchas á que tienen necesidad de atender los Municipios; debiendo, por tanto, considerarse que los derechos que corresponden á los Subdelegados de Medicina por el reconocimiento de cadáveres, cuando las exhumaciones se verifiquen antes de los diez años, para su traslación á otro cementerio, sólo habrá de abonárseles cuando este acto sea á petición de los particulares, y no para la traslación á los osarios por acuerdo de las Autoridades:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888, en su disposición 6.^a, determina que la capacidad del cementerio deberá ser bastante para utilizarse durante veinte años sin remover restos mortales;

El Rey (q. D. g) ha tenido por conveniente disponer:

1.^o Que se autorice la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación, cuyo acto será presenciado por el Subdelegado de Medicina, sin que por este servicio devengue derechos.

2.^o Que los derechos marcados á los Subdelegados en la Real orden de 24 de Marzo último se entiendan cuando la inhumación sea á petición de parte interesada y sea á otro Cementerio.

3.º Que de conformidad con lo preceptuado en la disposición 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se prevenga á los Ayuntamientos que los Cementerios tengan la capacidad suficiente para que en diez años no haya necesidad de efectuar mondas en el interior de los mismos antes de este plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1903.—MAURA.—Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Vista la consulta formulada ante V. S. por el Juez municipal de esta capital sobre si los contrayentes de matrimonio canónico tienen obligación de acreditar documentalmente ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que el Código civil exige en su artículo 45:

Vista la base 3.ª de la ley de Bases para la publicación del Código civil:

Vistos los artículos 48 y 77 de este Código y los artículos 5, 8, 9, párrafo penúltimo, y 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1889 para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del citado Código:

Considerando que la presente consulta se ha formulado por el Juez municipal en virtud de las dudas que dice le han sugerido los términos y colocación del artículo 48 del Código civil:

Considerando que si bien este artículo se halla colocado entre las disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio, y establece que las licencias y el consejo deberán acreditarse al solicitar aquél, de aquí no se infiere que los contrayentes de matrimonio católico deban acreditar ante el

Juez municipal el cumplimiento de dichos requisitos, sino ante la Autoridad eclesiástica; que es la que instruye el expediente matrimonial:

Considerando que la misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico no es otra que la de asistir al acto de su celebración, *con el sólo fin* de verificar la inmediata inscripción del mismo en el Registro civil, conforme prescriben la base 3.ª de la ley de Bases del Código civil y el artículo 77 de este Código, por lo cual es obvio que el expresado funcionario no tiene facultades para exigir á los contrayentes la justificación del cumplimiento de ninguno de los requisitos que deben preceder á la celebración de dicho acto, ni por consiguiente, la justificación de la licencia ó consejo, con tanto más motivo cuanto que, según el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, no es de necesidad mencionar en el acta dicha licencia ó consejo más que en el caso de que constaren:

Esta Dirección general ha acordado declarar que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda, y que, por tanto, no es necesario justificar este requisito ante dicho Juez para extender en el Registro civil la correspondiente inscripción del expresado matrimonio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.—Señor Juez de primera instancia de Ávila.

LA REPOBLADORA DEL ARBOLADO

Tal es la denominación de la Sociedad que se ha constituido en nuestra ciudad, como resultado práctico de la brillante campaña llevada á cabo por el diario católico *El Lábaro* en pró de la salud pública de Salamanca, campaña en

la que se han visto desfilir por las columnas del mencionado periódico firmas de las más respetables entre las personas de ciencia y de prestigios técnicos ó facultativos, reconociendo como una de las causas de la mortalidad excesiva en la población la falta de arbolado, y que "la dureza de los vientos dominantes, la desigual repartición de la lluvia, los rápidos y violentos cambios de temperatura, la pérdida de corrientes superficiales, la ausencia de amenidad en los paseos, la deplorable falta de un lugar poblado á la sombra de los árboles, para esparcimiento é higiénico recreo de nuestro buen pueblo, harto necesitado del aire saludable de los campos y de la deleitosa contemplación, á cielo abierto, de la hermosura serena y tranquila de la naturaleza, son parte á crear una necesidad no satisfecha.

No podía pasar desapercibida tan meritoria labor á la solitud de nuestro Rmo. Sr. Obispo, interesado como el que más en todo lo que significa mejoramiento de esta capital y su diócesis querida; y el aplauso del Prelado y su palabra de aliento han venido á coronar la obra iniciada por *El Lábaro*, á cuyo Director ha dirigido la expresiva carta siguiente:

Sr. D. Martín D. Berrueta, Director de *El Lábaro*.

Mi estimado señor Director: Con el tema de *La salud pública de Salamanca*, ha invitado y estrechado V. á que expongan sus autorizados pareceres todas las figuras facultativas de nuestra Universidad y fuera de ella.

Esos dictámenes, tan sinceros como sesudos, los ha recogido V. en su diario, donde nutren sus columnas, habiendo formado síntesis y cuadros para mejor recordar la substancia de las variadas recomendaciones. Luminosas aparecen, de ingenio y estudio, de lectura y observación, todas de fruto y eficacia indubitables.

Aparte de las revistas consagradas á peculiares investigaciones, difícil es que publicación alguna periodística haya recogido escritos tan numerosos, de tan clara doctrina, y aplicación fecunda: documentos de tal valía, que son preciosa honra y recompensa para la actividad de V., á la vez que gloria no menos esplendorosa para nuestras Academias, y remuneración para nuestra ciudad, que con esfuerzo superhumano las sustenta.

Yo, no más que reparar cuál senda abría V. á favor de Salamanca, me apresuré á ponerle dos líneas desde Madrid,

animándole á proseguir aquella campaña de salud y saber.

Y el mismo día de mi llegada á Salamanca me anunció el Presidente del Círculo de Obreros, el benemérito Sr. Montero, que el primer fruto de la campaña sostenida sería una sociedad, que tratábase de constituirse, para repoblación del arbolado.

La diligencia empleada en este asunto, nos la han manifestado las bases publicadas y anuncios repartidos á estas fechas por nuestras calles y plazas.

Ustedes, á la par que germinaba como más floreciente el proyecto del arbolado, sacaban á la orilla y en vistoso relieve resúmenes y resúmenes, así como, batiéndose las olas, se engendra dentro de la concha la madre perla.

Las más preciosas de éstas han seducido enteramente mis ojos: son dos obras de caridad. Ese cultivo me toca á mí. Para mí el con agrar estudio y atención especiales á los niños y niñas, como quería nuestro Divino Salvador: de ahí el que por hoy encaminamos energías y raudales hacia la fructuosa educación prestada por los bondadosos é infatigables Salesianos.

Para mí igualmente, dirigir y favorecer el pensamiento, que de antiguo se trata y madura, en grande ó en pequeño, para amparo de doncellas serviciales.

Y aun abrazando tan dilatado campo, no hemos terminado aquí. Porque dejábamos insinuado que se han abierto hojas de acciones, por la sociedad que ha tomado por nombre *Repobladora del arbolado en Salamanca*. Y este negocio pertenece también á las obras de misericordia, que las hay espirituales, como las susodichas, y también corporales, como son las que se ordenan á la higiene y bienestar del cuerpo. Merecemos de Dios acertando nosotros á fomentar á dicha *Repobladora del arbolado*.

¡Ah, sí! Todos nosotros, la gente de Iglesia, hemos de arrojar nuestra semilla bendita en los campos, y plantar nuestro árbol, saludable y pintoresco.

Y más todavía; todos los establecimientos de instrucción ó beneficencia, de nuestra dirección y cuidado, contribuirán en su parte á sanear el ambiente y vigorizar las complexiones humanas. ¿Pues qué la *ración de aire puro* no vale tanto como la del agua potable y el pan de trigo?

A niños y ancianos, á colegiales y maestros, á todos los hombres de letras ú oficinas, ¿no vendría bien nutrido y alto pinar, de ordenados y arenosos paseos, desde el alto del Rollo buenos kilómetros hacia la aldea de Cabrerizos? Cubierta de árboles la región del Este y la del Norte de Salamanca, experimentaríamos grande alivio en la acerbidad y recrudescencia de los vientos.

Debemos comenzar por poco, sin sustos ni aun asombros

por lo vasto y caro; porque en este caso, pequeños huertos ó reducidas tierras donde campearan frescos y reverdecidos árboles, como la huerta de la Granja, hermosearían y purificarían ese costado y oriente de la población.

¡Animo! moradores de Salamanca, respondamos á las recomendaciones y avisos de nuestros doctores; corramos á embellecer los alrededores de la ciudad, á procurar por el aire oxigenado y regenerador de nuestros pulmones, el éter limpio de nuestros ojos y todos nuestros sentidos, ayudando á la obra de Dios que conserva las leyes de la naturaleza, y nos descubre sus secretos para provecho temporal y ejercicio de las más altas virtudes.

No es sacrificio el que se nos pide, sino sencilla conmutación de valores; vamos á ser propietarios *pro indiviso* en vínculo fraternal, á fin de no arruinar el patrimonio común de la salud.

Nadie tendrá pesar ni remordimiento de haber acudido á mi llamamiento, tomando acciones de Aduanas para atenciones requeridas de la patria. La patria es ahora más chica, pero más cercana.

Invitaba yo en cierta época, que debiera de ser inverniza, al Presidente de la Academia de San Fernando, D. Pedro Madrazo, á visitar nuestros monumentos, tan conocidos artísticamente por él. —¿Cómo quiere el señor Obispo, me contestaba, que yo, que no puedo desprenderme de mis pellizas en los salones, pase por esa campa de la Armuña, desde Medina á Salamanca, todo arrasada, sin un árbol ni abrigo, barrida por los huracanes helados del Norte?

Esa Armuña tenía antes más dulce nombre (Almunia), y también huertas y frutales.

Lo indicó el Sr. García Maceira.

El nombre del Sr. Maceira, que suena tan prestigioso como simpático en todos los ámbitos donde se ha dejado conocer, tiene igualmente su cooperación técnica, aquí la más influyente y respetada.

Leí con interés de atracción vivísima el extracto de su conferencia en el Círculo de Obreros; ¡cuál sería ésta con la riqueza del ingeniero acaudalado en datos y el sentimiento vibrante de su alma y su palabra!

En la Visita Pastoral del año anterior al vecino pueblo de San Cristóbal de la Cuesta, hallamos que en el libro que nombran *Becerro*, de la parroquia, se denominan los diversos términos del pueblo con títulos que manifiestan lo abundante de sus arboledas y lo pintoresco de sus comarcas.

Las descripciones de la batalla de Arapiles nos revelan asimismo cuánta espesura de monte circuía á esos cerros ya inmortales.

Así, rodeada con cabellera espesa, se adornaría y defen-

dería Salamanca en los tiempos de su grandeza, cuando era el imán y el atractivo de los forasteros, por las apetecibles condiciones de su clima para el estudio, aquel aire templado y las aguas cristalinas y puras, y los sanos alimentos que nos conmemoran las historias. En nuestra decadencia, en nuestro atraso é ignorancia, no hemos sabido más que descuajar y roturar sin tino. Una codicia irreflexiva é iliterata lleva á nuestros rudos si bien honrados labradores á resolver todos sus problemas agrícolas con la reja del arado y los resoplidos de sus potentes yuntas. Ante su lento, pero bien asentado paso, no queda una raíz maléfica, pero tampoco un árbol frondoso en las cercanías.

En otras naciones más adelantadas y prósperas, se ha cubierto el suelo de arbustos, el cielo de fecunda lluvia y los graneros de cosechas. Gracias á Dios suena en nuestra ciudad el consolador sobrenombre de *Repobladora*; basta de asolaciones; como el Profeta debo yo acoger la misión de *plantar y edificar*; tal es la misión de los bien nacidos y de los predestinados.....

Hablando á V., mi querido Director, he alzado la vista para adquirir más auditorio; que para V. bien se advierte que holgaban líneas. Extensas las requería únicamente para agradecimiento hacia sus bondades.

Saluda y bendice é V. y á sus compañeros de fatigas su afectísimo Prelado

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca 12 de Enero de 1903.

*
**

No es de extrañar que con tanto encomio se asocie el señor Obispo de Salamanca al pensamiento de la Junta de la Sociedad repobladora del arbolado, cuando esto de las plantaciones y conservación de los árboles en los atrios y predios de la Iglesia ha sido tema de repetidas y hermosas exhortaciones pastorales, estampadas en este BOLETÍN.

Y con su Prelado van también su dócil y obsequioso Clero y las Comunidades religiosas; que siempre la Iglesia es y ha sido la primera en coadyuvar á las altas empresas de beneficencia general, y todo lo que hable de cultura social.

La Junta directiva de la *Repobladora del arbolado* la constituyen caballeros tan prestigiosos, que su solo nombre es garantía del buen éxito de la empresa, á la que han que-

rido dar un carácter verdaderamente popular, emitiendo para ello acciones por valor cada una de 25 pesetas.

Hé aquí, en cifras, la participación que de acciones de la *Repobladora* ha suscrito el Clero de Salamanca:

Excmo. Sr. Obispo de la diócesis, 50 acciones.

Ilmo. Cabildo Catedral, 30 acciones.

Señores Beneficiados de la Catedral, 10 acciones.

El Clero parroquial, 20 acciones.

El Seminario pontificio, cinco acciones.

El Colegio de Estudios Eclesiásticos de Calatrava, cinco acciones.

El Colegio de Carvajal, cuatro acciones.

El Colegio de niños de coro, dos acciones.

El Colegio de San Ambrosio, cuatro acciones.

Los Institutos religiosos de varones, cuatro acciones.

Las Religiosas de todos los conventos de clausura, 10 acciones.

Las casas de Religiosas de vida activa, nueve acciones.

Los Colegios dirigidos por Religiosas, seis acciones.

Los sacerdotes que no tienen cargo parroquial, 45 acciones.

ÓRDENES SAGRADAS

Lista de los señores que últimamente han recibido Órdenes sagradas de manos del Rmo. Prelado de la diócesis

El día 13 de Diciembre de 1902 recibieron la *Prima clerical tonsura* los señores siguientes:

Don Pedro Vega Alonso.....	} Diocesanos.
„ Tomás Serna Puente.....	
„ Francisco Ramos Martín.....	
„ Angel Tabernero Bautista.....	
„ Francisco Longo Borrego.....	
„ Tomás Santos Alonso.....	
„ Felicísimo Conde.....	
„ Santiago González Esteban.....	
„ Lucio Esteban Carbayo.....	
„ Paulino Hernández Sierra.....	
„ Cipriano Hernández y Hernández..	
„ Evaristo Pérez Santos.....	
„ José Hernández Gómez.....	
„ Pedro Barba Sánchez.....	

El día 14, domingo tercero de Adviento, les fueron conferidas las *Órdenes menores* á

Don Serapio García Albarrán.....	}	<i>Diocesanos.</i>
„ Angel Pérez Martín.....		
„ Jesús Falcón Avedillo.....		
„ Fabián Dorado Bueno.....		
„ Adolfo Villoria Pérez.....		
„ Manuel Moro Pando.....		
„ Francisco Pacheco Tejedor.....		

Recibieron la *Tonsura* y *Órdenes menores*:

Don Facundo Salaverría.....	}	<i>Extradiocesanos.</i>
„ Pedro Goñi.....		
Fray Gabriel Millán.....	}	<i>Religiosos Dominicos del convento de San Esteban.</i>
„ Manuel Espinosa.....		
„ Francisco Calvo.....		
„ Raimundo Munguan.....		
„ José María Sánchez.....		
„ Mariano García.....		
„ Cecilio Morán.....		
„ Manuel Rodríguez.....		
„ Florentino Parra.....		
„ Jacinto Boragaño.....		
„ Adolfo Pereda.....		
„ Germán Caballero.....		
„ Ceferino Fernández.....		
„ Sabino Martínez.....		
„ Estanislao García.....		

El día 20 de Diciembre de 1902, sábado de las *Témporas* de Adviento, fueron promovidos:

Al Subdiaconado

Don Juan Méndez Pérez.....	}	<i>Diocesanos.</i>
„ Pablo Astudillo y Astudillo.....		
„ Emilio Martín Salvador.....		
„ Lázaro Gonzalo Morató.....		
„ Francisco Sánchez Inestal.....		
„ Emilio Pinto del Pozo.....		
„ Joaquín Martín García.....		
„ Gumersindo Santos Diego.....		
„ José Polo Benito.....		
„ Andrés Alonso Polo.....		
„ Valentín Santos Gutiérrez.....		

Don Rafael Esplá y Rizo.....	}	<i>Extradiocesanos.</i>
„ Jesús San Martín Muriedas.....		
Fray Manuel Beltrán.....	}	<i>Religiosos Dominicanos del convento de San Esteban.</i>
„ Eloy Olavarrieta.....		
„ Salvador Fernández.....		
„ Benigno Arias.....		
„ Albino González.....		
„ José Gafo.....		
„ Antonio Saldaña.....		

Al Diaconado

Don Benjamín Casas García.....	}	<i>Diocesanos.</i>
„ Angel L. García Pinto.....		
„ Sebastián Curto García.....		
„ Belisario García Medina.....		
„ Fernando L. González Gómez.....		
„ Eleuterio Toribio Andrés.....		
„ Esteban González Martín.....		
„ José Rodríguez Sendín.....		
„ Francisco Prieto Alonso.....		<i>Extradiocesano.</i>
Fray Guillermo del Campo.....	}	<i>Religiosos Dominicanos.</i>
„ Ricardo Olea.....		
„ Victoriano Osende.....		
„ Alberto Colunga.....		

Al Presbiterado

Don José María García Boíza.....	}	<i>Diocesanos.</i>
„ Cornelio Martín Conde.....		
„ José Manuel Díez Rodríguez.....		
„ Alejandro García Sánchez.....		
„ Angel García Hernández.....		
„ Gaspar Martín Turrión.....		
„ Manuel Vicente Martín.....		
„ Fernando Peña Vicente.....		
„ Leopoldo Fuertes Giganto.....		
„ Baltasar Cañizal Repila.....		
„ Leopoldo Hernández García.....		
„ Sabino Buizán.....	}	<i>Extradiocesanos.</i>
„ Raimundo Goñi.....		
Fray José Alonso.....		<i>Dominico.</i>



POR GRATITUD

El Rmo. Prelado de la diócesis ha recibido la siguiente comunicación, que gustosos transcribimos, del Ilmo. Cabildo Catedral de Ciudad-Rodrigo:

“Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo.—Excmo. y Rmo. Señor: Enterada esta Ilustrísima Corporación de la publicación, en el BOLETIN ECLESIASTICO de esa diócesis, de la exposición dirigida á Su Santidad en 8 de Diciembre del año próximo pasado, en favor de esta Santa Iglesia y diócesis, acordó, en Cabildo celebrado en el día de ayer, dar las gracias á Vuestra Excelencia Reverendísima, no sólo por la honra que ha hecho á este Cuerpo Capitular, sino también por la defensa que se digna hacer y aun por las ofertas que tan útiles pueden serle en su día.

Al participarlo á V. E., tengo la honra de ofrecerle á la vez el testimonio de mi consideración más distinguida, tanto en mi nombre como en el de la Corporación Capitular que, aunque indignamente presido. Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Ciudad-Rodrigo, 29 de Enero de 1903.—B. el A. de Vuestra Excelencia Reverendísima, MANUEL VELASCO ULLOA.
—*Excmo. y Rmo. Sr. Obispo de Salamanca.*„

ADMINISTRACION DE LA SANTA CRUZADA

Se hallan en esta Administración las Bulas para la predicación del año actual.

Las parroquias de los arciprestazgos de Arapiles, Armuñas Alta y Baja, Cantalapiedra, Rollán, Tavera y Valdeylloria, las recogerán de esta Administración. Las de Alba,

Ledesma, Peña de Francia, Peñaranda, Ribera, Salvatierra, Valdegimena, Valdobra y Vitigudino, en las capitales respectivas de sus arciprestazgos. Las de Villarino, del centro de Monleras, y á las de Linares se les enviará por los más fáciles conductos.

*
**

El próximo domingo de Septuagésima tendrá lugar en esta capital la solemne publicación de la Santa Bula. Sale la procesión de la Real Iglesia de San Marcos y entra en la Santa Iglesia Basílica Catedral, donde el Abad de la Real Clerencia hace entrega del sumario de la Santa Bula al Preste, continuando la procesión claustral.

A este solemne acto se hallan invitadas todas las autoridades civiles y militares de la capital.

El sermón está á cargo del M. I. Sr. D. Nicolás Pereira.



Limosna recibida en esta oficina de la colecta hecha en las parroquias el día de Viernes Santo para los Santos Lugares en el año de 1902.

	<u>Pesetas</u>	<u>Cts.</u>
Fresno Alhándiga (del año 1901)	2	»
Quejigal (1901)	8	65
Valero (1901)	4	10
Pelabrave	2	75
El Carmen	13	»
Parada de Arriba y su anejo Carrascal	8	»
Aldeatejada	7	»
Valverdón	2	50
San Pelayo, Párroco y feligreses	2	»
Aldeasaca de Alba	1	10
Purísima	15	05
Santa María de Sando	5	45
Macotera	20	»

Pesetas Cts.

	Pesetas	Cts.
Los Santos	3	50
Fuenterroble	2	25
Villoria	5	»
Arapiles	1	75
Babilafuente	4	»
Megarraz	16	»
Calzada de Valdunciel	3	»
Cabeza de Framontanos	7	50
Juzbado	6	»
Jesuitinas	8	15
Guadramiro	18	»
San Pablo (Salamanca)	8	»
Aldearrodrigo	6	15
Parada Rubiales	5	50
Aldeadávila	7	80
Sancti-Spíritus	11	85
Morífigo	4	»
Barbales	5	30
Gajates	3	»
Tremedal	6	»
Yecla	10	»
El Carmen (Salamanca)	9	»
Aldeatejada	11	50
Villares de la Reina	8	80
Coca de Alba	5	»
Manzano	12	85
Villaflores	4	75
Trabanca	8	»
Monforte	4	»
Pinedas	1	»
San Cristóbal de la Cuesta	4	75
Pajares	4	»
Mata de Armuña	7	»
Navarredonda de Fuentesanta	4	»
Villasdardo	6	»
Torresmenudas	2	10
Canillas de Abajo	5	»

	Pesetas	Cts.
Sanchón de la Sagrada.	9	0
Alconada.	2	•
Peñarandilla.	4	20
Cubo de Don Sancho.	6	40
Tamames.	5	»
Valero.	1	10
Parada de Arriba.	2	»
Villornuela.	5	»
Palacios del Arzobispo.	2	»
Encinasola.	4	37
La Torre de Martín Pascual.	2	75
Añoover de Tormes.	2	55
Villarmayor.	3	»
Carrascal del Obispo.	6	25
Santa María la Mayor, de Lelesma, y San Pedro y San Fernando.	88	»
Don Juan Redero.	5	»
Manda Pía de Juan Pérez, vecino de las Uces.	5	»
Uces (las).	3	75
Sando.	7	50
Tejares.	2	»
Galindo.	2	»
Por la testamentaria de Rafael Sánchez.	2	»
Por la de Adelaida García.	2	»
Villagonzalo.	2	»
Padres Dominicós.	7	93
Galinduste.	4	75
Barbadillo.	5	»
De un testamento de San Pedro de Rozados.	6	»
Robliza.	9	40
Mieza.	3	25
Huerta.	3	81
Vilvestre.	7	50
Arceñiano (1901-1902).	2	50
Aldeaseca de la Frontera.	4	50
Peralejos de Abajo, de una testamentaria de D. Domín- go Rodríguez, Párroco de Peralejos.	15	»

	Pesetas	Ots.
Doñinos de Ledesma.	8	42
Encina de San Silvestre.	8	»
Villalba.	5	75
Carbajosa de Armuña.	8	87
Villar de Peralonso.	15	»
Gejuelo del Barro.	10	»
Salvatierra.	1	75
Aldeanueva de Figueroa.	8	50
San Juan de Sahagún.	2	50
Santa Basílica Catedral (Salamanca).	56	10

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Han ingresado en ella, conforme á reglamento, los señores siguientes:

- Don Vicente Mangas Bajo, Párroco de Garcirrey.
- „ Tomás Montero Mellado, Párroco de Linares.
- „ Juan Francisco Hernández Barbero, Ecónomo de Juzbado.
- „ Ildelfonso E. Vicente, Ecónomo de Negrilla.
- „ Guillermo Pérez Hernández, Ecónomo del Gróo.
- „ José Ballesteros Huidobro, Teniente párroco del Campo de Peñaranda.

BIBLIOGRAFÍA

Doctrina y documentos sobre los confesores de monjas.—(Salamanca, imprenta de Calatrava, 1903).

Fruto de la laboriosidad del ilustrado profesor de *Decretales* en el Colegio de Estudios Superiores de Calatrava, don Juan Manuel García y Boiza, es el interesante folleto que lleva el título susodicho.

La obra del doctor Boíza es, como dice el Censor de ella, “un tratado completo, en el que con método sencillo y claro se ilustran todas las cuestiones relacionadas con el cargo de confesor de monjas, teniendo en cuenta las disposiciones legales, aun las más recientes, y siguiendo la jurisprudencia sentada por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares y la doctrina de los Canonistas que mejor han escrito sobre esta materia. Tiene también, principalmente en la segunda parte, un carácter pastoral, ó por mejor decir práctico, que lo hace útil tanto á los canonistas en general, como en particular á los confesores de religiosas.”

Vaya con nuestra sincera felicitación al autor expresiva recomendación de su obra, que se halla de venta en las principales librerías al precio de 1'50 pesetas, y en la imprenta de Calatrava, plazuela de Carvajal, número 5.

NECROLOGÍA

Han fallecido los señores Sacerdotes siguientes:

Don Joaquín Cid Repila, Párroco de Iruelos, en esta diócesis, el día 10 de Enero último.

Don Julián Portilla, sacerdote de la diócesis de Salamanca, en la residencia de Padres Jesuítas de Villafranca de los Barros (diócesis de Badojuz), el 22 del antedicho Enero.

Y en 23 del mismo, D. José Luis Marcos, Cura párroco jubilado de Monterrubio de la Sierra, en este Obispado.

El primero y el tercero de los señores Presbíteros mencionados, pertenecían á la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero diocesano.

Los señores socios aplicarán por el eterno descanso del alma de los finados una misa y tres responsos.—R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 4

VIGINTI. ET. QUINQUE. ANNI. SUNT.

LEO. XIII. PONT. MAX.

EX. QUO PONTIFICIO. DIADEMATE EXORNATUS.

RES. ECCLESIAE. AEQUO. MODERARIS. IMPERIO.

SALMANTINI. ANNIVERSARIO. HOC. DIE. FAUSTO. FELICI.

CHRISTIANO. NOMINI. AUSPICATISSIMO.

OPERA. INCREDIBILI. AUSU. A. TE. PROFLIGATA.

LABORES. CERTAMINA. VICTORIAS. TUAS. ADMIRATI.

MAGNAS. DEO. GRATES. AGIMUS.

QUOD. TALEM. NOBIS. PARENTEM. DUCEM. PASTOREM.

SERVAVERIT.

MAIORES. HABITURI. SI. DIUTIUS. INTERSIS.

POPULO. CHRISTIANO.

= 1878 : 1903 =